# <u>EVO MORALES AYMA</u> <u>PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA</u>

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16 de la Ley N° 1405 de 30 de diciembre de 1992, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, establece que las Fuerzas Armadas de la Nación están constituidas por el Ejercito, la Fuerza Aérea y la Fuerza Naval, organizadas bajo los siguientes comandos: Comando en Jefe, Comando General del Ejercito, Comando General de la Fuerza Aérea y Comando General de la Fuerza Naval.

Que las Fuerzas Armadas de la Nación, por mandato Constitucional participan activamente, dentro del desarrollo integral del país, realizando obras de infraestructura social y productiva, construyendo caminos, escuelas, postas sanitarias, captación de agua potable, alfabetización, forestación, preservación ecológica, formación de mano de obra en todo el territorio naciona particularmente en las zonas fronterizas.

Que el Instituto Geográfico Militar y sus Distritos Geográficos en todo el país, para que continúe cumpliendo su misión fundamental que le fue asignada mediante Ley: ?Elaboración de la Carta Nacional? y sus derivados en lo referente a las labores de cartografía y geodésicas, operativas, técnicas, de transporte de personal y logístico, requiere renovar los actuales vehículos que se encuentran en mal estado por el tiempo de uso, lo cual perjudica el cumplimiento de estas labores e incluso pone en riesgo la seguridad y vida del personal del Instituto Geográfico Militar.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29364 de 5 de diciembre de 2007, modifica el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, y establece la prohibición a las entidades públicas de compra o alquiler de vehículos, excepcionalmente en casos de extrema necesidad, previa justificación y certificación del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado ? SENAPE, que acredite la inexistencia de vehículos requeridos.

### EN CONSEJO DE MINISTROS,

### DECRETA:

## ARTÍCULO 1.- (AUTORIZACIÓN).

**I.** Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, el incremento de la partida 43310 ?Vehículos Livianos para Funciones Administrativas?, en Bs2.070.173.- (DOS MILLONES SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), a través de un traspaso intrainstitucional que afecta la partida 49900 ?Otros Activos Fijos? por Bs2.070.173.- (DOS MILLONES SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), destinado a la compra de diez (10) camionetas 4x4, modelo estándar, para uso del Instituto Geográfico Militar destinadas al cumplimiento de labores de cartografía, geodésicas, operativas, técnicas, de transporte de personal y logístico del Instituto Geográfico Militar y sus diferentes Distritos Geográficos en todo el país, y la compra de una (1) vagoneta 4x4, de características estándar, para el transporte de personal profesional geógrafo, técnico, jefes de inspección y evaluación de proyectos e inspecciones del Instituto Geográfico Militar, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

II. Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, la compra de diez (10) camionetas 4x4, de características estándar, para el uso del Instituto Geográfico Militar, destinadas al cumplimiento de labores de cartografía, geodésicas, operativas, técnicas, de transporte de personal y logístico del Instituto Geográfico Militar y sus diferentes Distritos Geográficos en todo el país, y la compra de una (1) vagoneta 4x4, de características estándar, para el transporte de personal profesional geógrafo, técnico, jefes de inspección y evaluación de proyectos e inspecciones del Instituto Geográfico Militar con los recursos señalados en el Parágrafo anterior, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

**ARTÍCULO 2.-** (**RESPONSABILIDAD**). La Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución beneficiaría señalada en el Artículo precedente, es responsable del cumplimiento de las normas establecidas en el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Carlos Villegas Quiroga MINISTRO DE

	na, Carlos R Magdalena						